



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual del Centro de Servicios, puede ingresar todos los días hábiles

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS

Liquidación de costas aprobadas (doc. 042)	\$	4.617.400=
---	----	------------

Honorarios perito (doc. 39)	\$	621.450=
--------------------------------	----	----------

Honorarios curador (doc. 36)	\$	30.000=
---------------------------------	----	---------

Total liquidación costas	\$	<u>5.268.850=</u>
--------------------------	----	-------------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00197– 00.

Asunto : 1) Aprueba Liquidación adicional de costas.

Armenia, 02 diciembre 2021.

Seria del caso proceder a estudiar la solicitud de librar mandamiento de pago presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (doc. 49), sin embargo se tiene que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2021 (doc. 42) se puso en conocimiento de la parte interesada los dineros cancelados por el demandante por concepto de honorarios al perito y al curados ad-litem; providencia que no fue objeto de ningún recurso y por lo tanto se encuentra en firme.

Así las cosas, es procedente efectuarse una liquidación adicional de costas previo a librase mandamiento ejecutivo.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas adicional que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
/Ljrp

Se notifica por estado el 03 diciembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c50cf6c4b71734947cba35c9f505ac5456ae771b8f9bdadec6bbfcc775edd3f**
Documento generado en 02/12/2021 10:10:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>